DISPOSICIÓN 3573/2010
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)

Droguería denominada Neo Farma S.A. Prohibición de la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Del: 06/07/2010; Boletín Oficial: 13/07/2010.

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-255-10-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos pone en conocimiento de la Intervención de esta Administración Nacional, las irregularidades detectadas con respecto a la Droguería denominada "NEO FARMA S.A.", que no se encuentra registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97 y de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que el mencionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle Guevara Nº 1347, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Droguería Avenida S.R.L. sita en la calle Guastavino Nº 1880, Corrientes, Provincia de Corrientes.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección Nº 500/10, efectuada en sede de la citada firma, donde se observó la siguiente documentación comercial: a) Factura tipo "A" Nº 0006-00004507, de fecha 05-02-2010, emitida por "DROGUERIA NEO FARMA S.A." a Droguería AVENIDA S.R.L.
Que corresponde destacar que la firma "DROGUERIA NEO FARMA S.A." al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba ni se encuentra actualmente inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97 y de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463, Ley de Medicamentos, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, y a los artículos 1, 2 y 6 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería denominada "DROGUERIA NEO FARMA S.A.", hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.
Que las medidas aconsejadas por el Instituto Nacional de Medicamentos devienen ajustadas a derecho en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.
Que las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a lo normado por el

artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, y a los artículos 1, 2 y 6 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.
Por ello,
El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1º.- Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería denominada "DROGUERIA NEO FARMA S.A.", por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Art. 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada "DROGUERIA NEO FARMA S.A." con domicilio en la calle Guevara Nº 1347, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, y a los artículos 1, 2 y 6 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Art. 3º.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.
Carlos Chiale.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos